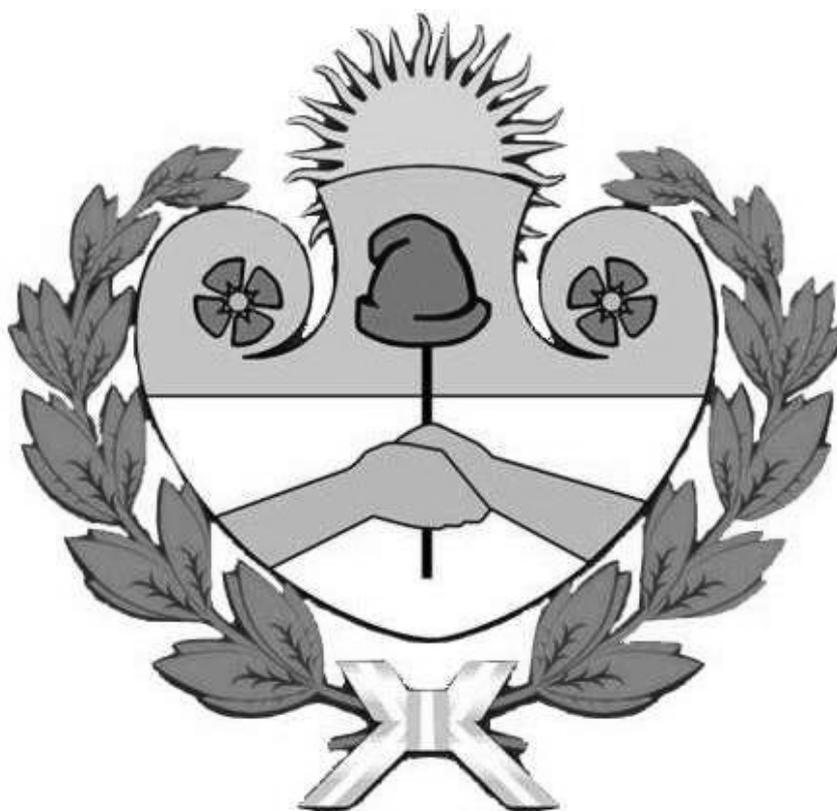


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 50 Año XC

San Salvador de Jujuy, Mayo 04 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5546 PLAN DE REGULARIZACION DE LA PLANTA DE PERSONAL NO PERMANENTE DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTICULO 1.- Créase, por única vez, un régimen de cargos transitorios, de la Administración Pública Provincial. Podrán acceder a estos cargos transitorios:

a)Beneficiarios de Planes Sociales que, al 31 de octubre de 2006, realizaban en forma efectiva su contraprestación en Organismos Públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, y continúan en ese carácter a la fecha de sanción de esta Ley.

b)Personal no Permanente que al 31 de Diciembre del 2006, prestaban servicios en Organismos Públicos dependientes del Poder Ejecutivo, y continúen en ese carácter a la fecha de la sanción de esta Ley.

La incorporación a este régimen, se realizará en forma gradual y paulatina en función a las previsiones presupuestarias.

ARTICULO 2.- La Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio respectivo, preverá los cargos transitorios necesarios. En forma excepcional, autorizase al Poder Ejecutivo Provincial, para el Ejercicio 2007, a realizar las modificaciones presupuestarias, a fin de asignar los créditos y crear los cargos pertinentes.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la distribución de los cargos en atención a las necesidades de los organismos y dependencias del Estado. Establecerá los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, respetando en primer término, el cumplimiento de los deberes a su cargo en las prestaciones.

ARTICULO 4.- Los agentes que revisten en esta modalidad, percibirán una remuneración, cuyo monto y composición establecerá el Poder Ejecutivo Provincial, en un todo de acuerdo con las previsiones presupuestarias. La reglamentación establecerá los beneficios sociales, régimen disciplinario, carga horaria y licencias de este régimen excepcional. **ARTICULO 5.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, se crearán los cargos necesarios en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio respectivo, en atención a la disponibilidad financiera y presupuestaria.

ARTICULO 6.- Invítase a los Municipios a adherir al régimen de la presente Ley, bajo sus pautas, requisitos y Normas Reglamentarias. A estos efectos el Poder Ejecutivo Provincial preverá en la partida correspondiente hasta un veinte por ciento (20 %) del monto que resultare del artículo 2 de la presente, el que será distribuido en función proporcional a la población de cada Municipio.

ARTICULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Abril de 2007.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

DR. WATER B. BARRIONUEVO
Presidente

Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-36/2007. CORRESP. A LEY N° 5546.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, pùbliquesse íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Producción y Medio Ambiente, Ministerio de Infraestructura y Planificación para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 00016.S.DD.HH.- EXPTE. N° 0757-0230/98.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2007. LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tomar conocimiento de la ratificación de los miembros del Consejo Comunitario elegidos el día 10 de diciembre del año 2006, por la COMUNIDAD ABORIGEN DE CIXILERA-DPTO. TILCARA, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

DECRETO N° 6818.G.- EXPTE. N° 0202-20-2006.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2006. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y por limitado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Coordinación de la Gobernación, representada por su titular Ing. LUIS HECTOR DE LA ZERDA, y el señor MARIO FABRICIO ARGANARAZ, DNI N° 27.520.899, CUIT N° 20-27520899-0, por el periodo comprendido entre el 01 de Marzo al 31 de Julio de 2006, de conformidad a las constancias obrantes a fs. 07/08 y 35 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7116.G.- EXPTE. N° 0202-3-2006.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5429-G-, de fecha 11 de Mayo de 2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por limitado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular Lic. RICARDO MARIA BOURDIEU, y la señora MARIA SILVIA SORAIRE DE BARRIONUEVO, DNI N° 18.593.426, CUIT N° 27-18593426-3, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2006 al 30 de Junio de 2006, de conformidad a la documentación obrante a fs. 5/6 y 34 de autos.”

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7219.G.-
EXPTE. N° 1055-258/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por otorgado el acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y el señor ROBERTO MANUEL SADIR, D.N.I. N° 14.089.210- CUIL N° 20-14089210-7, quien presto servicios efectivos bajo dependencia del organismo mencionado, conforme lo pactado en la Cláusula Primera del mismo, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006; con una remuneración equivalente a la Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto- Acuerdo N° 1022-H-72.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7220.G.-
EXPTE. N° 0650-194-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y el señor MAXIMILIANO CHEDRESE LACHAT, D.N.I. N° 26.814.521, CUIT N° 20-26814521-5, por el periodo comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a fs. 31 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7230.G.-
EXPTE. N° 0300-0115-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por otorgado el Acuerdo y por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Fiscal de Estado, Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI, y el CPN GUSTAVO MARCELO APARICIO, DNI N° 20.103.108, quien presta servicio bajo dependencia del Organismo, en funciones de Coordinador del Departamento Contable, con una remuneración mensual de Pesos Mil Setecientos Ochenta (\$ 1.780,00), más adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006; encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la primera y tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 1022-H-72, cuyo texto corre agregado a fs. 13/14.

ARTICULO 2°: Téngase por otorgado el Acuerdo y por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado

entre el señor Fiscal de Estado, Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI, a los efectos de la contratación del Dr. GUILLERMO MARCELO VERA MOHORADE, DNI N° 21.665.335, quien presta servicio bajo dependencia del organismo, en funciones de Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, con una remuneración equivalente a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 1.780,00), más adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006; encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 1022-H-72.

ARTICULO 3°: Téngase por otorgado el Acuerdo y por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Fiscal de Estado, Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI, a los efectos de la contratación del Dr. DANIEL HECTOR LEMIR, DNI N° 23.946.623, quien presta servicio bajo dependencia del organismo, en funciones de Coordinador del Departamento de Asuntos Judiciales, con una remuneración equivalente a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 1.780,00), más adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2006; encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto- Acuerdo N° 1022-H-72.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 79 – P.M.A.
EXPTE. N° 660-182/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2006.
EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE
Y EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACION
EN FORMA CONJUNTA
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2006 – de la Jurisdicción del Ministerio de Producción y Medio Ambiente según se detalla en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI
 Ministro de Infraestructura y Planificación
 C.P.N. HUGO R. TOBCHI
 Ministro de Producción y Medio ambiente

DECRETO N° 7236-G.
EXPTE. N° 0244-083-04.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2004, conforme se indica a continuación
JURISDICCION “A” GOBERNACION
 U. de O.: “A2D” – Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos aires

PERSONAL PROFESIONAL LEY 4413
SE SUPRIME:

<u>CATEGORIA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
B-1	1
SUB-TOTAL.....	1

SE CREA:

<u>CATEGORIA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
B-3	1
SUB-TOTAL.....	1

**PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL
SE SUPRIME:**

<u>CATEGORIA</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
22 (b-1)	1
22 (f)	1
17 (f)	1
16 (f)	2
14 (f)	1
7 (f)	2
SUB-TOTAL.....	8
TOTAL	8

SE CREA:

<u>CATEGORIA</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
23 (b-1)	1
23 (f)	1
18 (f)	3
16 (f)	1
8 (f)	2
SUB-TOTAL.....	8
TOTAL	8

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7707- G-
EXPTE. Nº 0200-1349-2005
y agregado 0300-181-2001.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por los señores JOSE LUIS CIANCHINO, JOSE ALEJANDRO GARCIA, MIGUEL SANTOS ANACHURI, LEONARDO ISMAEL, SEBASTIAN MORALES, JOSE MARIA BACA y JORGE FERAUD, con patrocinio letrado de la Dra. María Rosa Llamas Pol, en contra de la Resolución Nº 1010-DPJ-05, dictada por la Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7609-G-
EXPTE. Nº 0412-333-P-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Dispónese, a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SERGIO ARNALDO NIEVA, de conformidad con las previsiones del Artículo 93º, Inc. c) de la Ley de Personal Policial Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).

ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del 01 de Julio de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, SERGIO ARNALDO NIEVA, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14º Inc. n) de la Ley Nº 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7608-G-
EXPTE. Nº 0412-504-P-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Dispónese, a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NERY RUDY CHAZARRETA, de conformidad con las previsiones del Artículo 93º, Inc. c) de la Ley de Personal Policial Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).

ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del 01 de Julio de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NERY RUDY CHAZARRETA, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14º Inc. n) de la Ley Nº 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7583-G-
EXPTE. Nº 0412-00173-P-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 5742-G-06, de fecha 20 de Junio de 2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del 01 de Octubre de 2006, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, VICENTE RAMON JIMENEZ, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14º Inc. c) y ñ) de la Ley Nº 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7611-G-
EXPTE. Nº 0412-038-2007.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Concédese, a partir de la fecha de su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes a favor del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MAURICIO VIERA, de conformidad con las previsiones del Artículo 25º, inc. f) del Reglamento del régimen de Licencias Policiales (RRLP).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7292-H-
EXPTE. Nº 0516-4642/03.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Apruébase el Plano de Mensura de Fracción, División y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad de SONIA BEATRIZ BARCENA DE BERNAL, individualizado como Circunscripción 1, Sección 10, Parcela 11 Padrón A-52.472, ubicado en Bº San Pedrito, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, según dominio inscripto en Matrícula A-7394-52472.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7232-G-
EXPTE. Nº 0412-586-04.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la presentación efectuada por Policía de la Provincia y, consecuentemente, reconocer el pago de haberes adeudado a favor del Sargento ARTURO DAVID CISNEROS, Legajo

Nº 11.730, y del Oficial Ayudante CRISTIAN RODRIGO SILVERA, Legajo Nº 14.094, que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.703,90), a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7308-S-
EXPTE. Nº 721-0440/04.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconocer el pago de viáticos a favor del personal perteneciente a la U. de O. 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, que participaron en la Cobertura Sanitaria a Tumbaya – Punta Corral por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 04 de abril de 2004, según se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORÍA	DÍAS	MONTO
Dionicio, Pérez Vidal	8 (c-4)	4 Días 2/3	\$ 261,33
Blanca Mabel, Lanza	18 (c-4)	4 Días 2/3	\$ 326,67
Rosario, Cano	8 (c-4)	4 Días 2/3	\$ 261,33
Silvia del Valle, Acuña	8 (c-4)	4 Días 2/3	\$ 261,33

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4353 -G.-
EXPTE. Nº 0412-497-03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2005.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aplíquese a partir de la fecha de su notificación, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Cabo de Policía de la Provincia, OSCAR RODOLFO VERA, por infracción al Artículo 15º, Incs. d) y z) del Reglamento Disciplinario Policial (RRDP), agravado por el Artículo 40º, Inc. c) del mismo cuerpo legal.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 0533 -G.-
EXPTE. Nº 0412-483-2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2007.
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase establecido, a los efectos de su registro en el Legajo Personal del agente, que corresponde aplicar la sanción disciplinaria de Cesantía en contra del Cabo de Policía de la Provincia, OSCAR RODOLFO VERA, por infracción al Artículo 15º, Inc. d), del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en concordancia con el Artículo 26º, Inc. a) del mismo cuerpo legal, y como conclusión de la actuaciones sumarias incoadas en autos.

EDUARDO VICTOR CAVADINI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 6977 -G.-
EXPTE. Nº 0412-272-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 1-A POLICIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción “N” MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2006-, conforme se indica seguidamente:

SUPRÍMESE

CATEGORÍA	Nº CARGOS
PERSONAL SUPERIOR	
COMISARIO MAYOR	2
CRIO. INSPECTOR	1
OF. SUB-INSPECTOR	33

SUB TOTAL	36

CREASE:

CATEGORÍA	Nº CARGOS
PERSONAL SUPERIOR	
COMISARIO GENERAL	2
COMISARIO	1
SUB-COMISARIOS	14
OF. PRINCIPAL	13
OF. INSPECTOR	4

SUB TOTAL	34

CATEGORÍA	Nº CARGOS
PERSONAL SUBALTERNO	
SUB-OF. PRINCIPAL	34
SARGENTO PRIMERO	3
SARGENTO	28
CABO PRIMERO	5
CABO	2
AGENTE	23

SUB TOTAL	95
TOTAL GENERAL	131

CATEGORIA	Nº CARGOS
PERSONAL SUBALTERNO	
SUB-OFICIAL MAYOR	2
SARGENTO AYUDANTE	72

SUB TOTAL	74
TOTAL GENERAL	108

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7043 -G.-
EXPTE. Nº 1055-19/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO y la señora LORENA CAROLINA GOMEZ, DNI Nº 27.275.238 – CUIT Nº 27-27275238-4, cuyo texto corre agregado a fs. 01 de autos, correspondiente al Periodo 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7060 -G.-
EXPTE. Nº 0412-193-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).
SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 02 de 2007.-

Ing. Civil JUAN JOSE MONTALDI
Presidente
Dirección Pcial. de Vialidad
04/07/09/11/14 Mayo – Liq. N° 58415 - \$ 34,50

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA
RADIO VISION JUJUY S.A.

Convocase a los señores accionistas de Radio Visión Jujuy S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Mayo de 2007 a horas 19 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de efectivo, notas y anexos que los complementan e Informe del Síndico. Correspondiente al Ejercicio Económico iniciado al 01 de enero del 2006 y finalizado el 31 de diciembre de 2006.
- 3.- Consideración y Asignación de Resultados del Ejercicio.
- 4.- Aprobación de la Gestión de Directores y Síndico.
- 5.- Remuneración del Directorio y Síndico.
- 6.- Elección de Síndico Titular y Suplente.

Nota: Los Estados contables, Inventario e Informe del Síndico y Documentación necesaria se encuentra a disposición de los accionistas en la sede Radio Visión Jujuy S.A.

EL DIRECTORIO
04/07/09/11/14 Mayo – Liq. 58408 - \$ 508,50

CONTRATOS

CONTRATO DE VENTA – CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE FARMACIA SAN CAYETANO PALPALA N° 2.-

Entre la Sra. ETEL LILIANA CRISORIO, argentina, soltera, D.N.I. N° 18.247.340, con domicilio en calle Belgrano N° 860 local N° 9 de esta ciudad en su carácter y calidad de VENDEDORA y por la otra la Sra. SILVIA CAROLINA JUÁREZ DE URZAGASTI, D.N.I. N° 17.861.042, casada con el Sr. RUBEN JAVIER URZAGASTI, D.N.I. N° 18.534.642, con domicilio en Escolástico Zegada N° 1.379, del Barrio Cuyaya Departamento General Manuel Belgrano, constituyendo domicilio para este acto en calle Escolástico Zegada N° 1.379, del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante la COMPRADORA, convienen en celebrar el presente contrato de venta y cesión de derechos y acciones de la razón social FARMACIA SAN CAYETANO PALPALA II S.C.S., sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por este acto, la Sra. ETEL LILIANA CRISORIO, en su carácter de Socio Comanditario, con el 99% del capital social sobre la firma **Farmacia San Cayetano II S.C.S.**, vende cede y transfiere a favor de la COMPRADORA Sra. SILVIA CAROLINA JUÁREZ DE URZAGASTI, el capital accionario que posee y le corresponde en la firma antes mencionada según contrato constitutivo de fecha 23 de Abril de 2.002, y cuyas modificaciones se encuentran registrado con fecha 12 de Agosto de 2003, bajo el asiento N° 7, legajo IV, al folio 32/34 del Registro Público de Comercio.-

SEGUNDO: Se conviene como precio total de venta de los Derechos y Acciones que poseen en la citada sociedad los VENDEDORES, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), los cuales serán abonados de la siguiente manera: en el presente acto, la suma de pesos quince mil

(\$15.000) en efectivo, sirviendo el presente de formal recibo de pago y el saldo de pesos treinta mil (\$30.000), en dos cuotas, la primera cuota de pesos quince mil (\$15.000), pagadera el 05 de mayo de 2.007 y la segunda cuota de pesos quince mil (\$15.000), pagadera el 05 de junio de 2.007.-

La mora en las cuotas pactadas operará en forma automática, debiendo abonar el interés del 2,5% diario por cada día de mora, hasta el efectivo pago.-

TERCERO: La COMPRADORA no se hará cargo de las deudas y créditos que posea la firma comercial, quedando reservadas a su exclusivo cargo el pago y cobro de las mismas a la VENDEDORA. Asimismo, queda a cargo de la VENDEDORA, las deudas previsionales, impositivas y comerciales hasta el día de la firma del contrato, así como los saldos y acreditaciones que se efectúen en la cuenta corriente.-

CUARTO: Se deja expresamente sentado, que la COMPRADORA, no adquiere deudas, desobligándose de cualquier deuda que pudiere surgir o existiere con motivo de relaciones comerciales, laborales y/o impositivas que no se denunciaren en este acto y no estuvieren expresamente reconocidas, las que recaerán sobre la VENDEDORA.-

Asimismo, los créditos y acreditaciones de cualquier naturaleza que existan o pudieran generarse, por las relaciones comerciales, etc, serán a cargo de la VENDEDORA.-

QUINTO: El COMPRADOR declara conocer en este acto, la cantidad de trabajadores y responsabilidades existentes, asumiendo en su carácter de empleador solamente con el Sr. Luis Vargas, con la totalidad de las obligaciones laborales y cargas sociales que Farmacia San Cayetano Palpalá II S.C.S. tenía con el empleado, produciéndose con la firma de la presente la transferencia del contrato de trabajo con el nuevo adquirente. La antigüedad que el empleado tiene por los años de servicios prestados se traslada al COMPRADOR, conforme lo establecido por el artículos 225 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT)..-

SEXTO: La entrega efectiva de la Farmacia San Cayetano Palpalá II S.C.S., se llevará a cabo el día 03 de Abril de 2007, conforme las condiciones pactadas.-

SEPTIMO: La VENDEDORA, declaran que a la fecha de la presente, no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes, como que así tampoco sobre la firma mencionada, no pesan gravámenes, hipotecas, o prendas, que impidan la venta mencionada.-

OCTAVO: El COMPRADOR, adquiere los derechos y acciones que le son cedidos, a la que se le transfieren así mismo, el nombre comercial, el valor llave, la línea telefónica que la misma posee, la que continúa funcionando en calle Eva Perón N° 2 de la ciudad de Palpalá, bajo la denominación de FARMACIA SAN CAYETANO PALPALA II S.C.S., cuyo domicilio podrá modificarse mediante decisión de acta simple suscripta por los socios e inscrita en el Registro Público de Comercio.- Asimismo, se aclara que el presente contrato no comprende la mercadería existente, debiendo retirar los mismos la VENDEDORA y entregando el local completamente libre de mercadería.-

NOVENO: Por la presente la COMPRADORA, facultan al Dr. ERNESTO MARTIN AGUIAR, abogado del foro local, matrícula N° 1351, T° 108 F° 197, a realizar todas y cada unas de las gestiones judiciales y administrativas, a los fines de registrar el presente contrato en el Registro Público de Comercio.-

DECIMO PRIMERO: Para el supuesto de existir cualquier tipo de controversia, divergencia o desinteligencia que se suscitare en la interpretación, aplicación de este contrato en alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes, la cuestión será discernida por los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 del mes de Abril de 2.007.-

Actuación Notarial A-00489564, Esc. CESAR RICARDO FRIAS – Tit. Reg. N° 36 – S. S. de Jujuy

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2007.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA – Jefe de Mesa General de entrada
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 Mayo – Liq. Nº 58420 - \$ 52,70

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce (12) días del mes de Abril del 2007, entre CLAUDIA MARIELA ANASTASIA, DNI. Nº 26.261.861, CUIT Nº 27-26261861-2, de estado civil casada, de 29 años de edad, nacida el 19/12/1977, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, y GUSTAVO DANIEL BLANCO, DNI. Nº 21.665.674, CUIT Nº 20-21665674-2, de estado civil casado, de 36 años de edad, nacido el 10/11/1970, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, ambos con domicilio en calle Victoria Nº 593, Bº El Pomelar de esta ciudad, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denominará **B. & B. ALIMENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550.

TERCERA: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de a) COMERCIALIZACION MEDIANTE LA COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, COMISION, CONSIGNACION Y/O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS EN GENERAL EN TODAS SUS VARIEDADES Y DIVERSIDADES, ASI COMO LOS ACCESORIOS Y DERIVADOS TANTO AL POR MAYOR COMO POR MENOR, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos - Setenta mil (\$ 70.000) dividido en siete mil (7.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: CLAUDIA MARIELA ANASTASIA, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) lo que implica 3.500 cuotas sociales del capital social; y GUSTAVO DANIEL BLANCO, un cincuenta por ciento (50 %) o sea Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) lo que implica 3.500 cuotas sociales del Capital social. Los socios suscriben e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios CLAUDIA MARIELA ANASTASIA y GUSTAVO DANIEL BLANCO, a quienes se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos, quienes actuarán en forma indistinta para comprometer a la sociedad o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura

pública. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bansud S.A., Banco Río S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos nº 782 y nº 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley nº 5965/63. Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social deberán firmar todos los socios, también para enajenar Bienes Registrables y constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales deberán firmar todos los socios de la sociedad. La retribución de los gerentes será fijada por acta de reuniones.

SEXTA: Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.-

SÉPTIMA: El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatro meses posteriores al mes de cierre a considerar.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para la socia CLAUDIA MARIELA ANASTASIA, y cincuenta por ciento (50%) para el socio GUSTAVO DANIEL BLANCO. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.

NOVENA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.-

DÉCIMA: Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificará esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para

adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.

DÉCIMAPRIMERA: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supertistes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.

DÉCIMASEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMATERCERA: A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Jacarandá s/n. B° Santo Tomas de Aquino en la ciudad de Lib. Gral. San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones.

DECIMACUARTA: En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.

DECIMAQUINTA: Se faculta a la escribana EUDOXIA MARTHA ELENA CONTRERAS DE TORO, Titular del Registro n° 38 de esta ciudad, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.

Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad B. & B. ALIMENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.

Actuación Notarial A-00477232, Esc. E. MARTHA E. C. DE TORO – Tit. Reg. N° 38 – L. G. SAN MARTIN- JUJUY
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA – Escribano - JUZ. DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
04 Mayo – Liq. N° 58413 - \$ 52,70

REMATES

**ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 71**

REMATA

JUDICIAL SIN BASE: UN C.P.U. 52 XM; UN MONITOR MARCA SAMSUNG; UN TELEVISOR MARCA ORIENT.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 9, en el **Expte. N° B- 134.739/05** caratulados: “INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. N° B – 103.632/03: FERNANDEZ, MARCELO R.; MONACO, JUAN IGNACIO c/ MENDIETA,

ENRIQUE NORMANDO; ANDINA, SONIA NOEMI”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: *UN C.P.U. 52 XM, sin marca y n° de serie visible, * UN MONITOR MARCA SAMSUNG sin n° de serie visible,* UN TELEVISOR MARCA ORIENT MODELO OT – 2910 SERIE N° 11957178 SIN CONTROL REMOTO. Los bienes no registran gravámenes prendarios y se rematan en el estado en que se encuentran. La subasta se realizará el día 4 de mayo de 2007 a hs.18: 00 en el Colegio de Martilleros sito en Coronel Dávila esq. Araoz B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Consultas al Tel. 156859688. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. S.S. de Jujuy 18 de abril de 2007. Pro-Secretaria Dra. NORA CRISTINA AIZAMA.-

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. 58378 \$ 17,70.-

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE: UNA CAMIONETA TODO TERRENO MARCA MITSUBISHI MONTERO 2.5 GLX TURBO AÑO 1997.- FUNCIONANDO.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 1, Secretaria nro. 2, en el **Expte. Nro. B-162.742/2006** – caratulado: OFICIO LEY 22.172 – SALTA: BANCO MACRO S.A. c/ FERRARO CARLOS A. Y HAQUIM MARIA INES, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI

(M.P. 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Una camioneta marca MITSUBISHI, MONTERO 2.5 GLX, AÑO 1997, tipo TODO TERRENO, Dominio BIW 010, Motor marca MITSUBISHI, Nro. 4D56HJ7545, Chasis marca MITSUBISHI, Nro. JMBONV440VJ000110, en el estado en que se encuentra. Registra gravamen en los presentes autos que se cancela con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- **LUGAR DE REMATE:** La subasta se realizara en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 04 de Mayo del 2007, a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 18 de Abril del 2007.-

27 ABR. 02/04 MAY. LIQ. N° 58371 \$ 17,70.-

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof, N° 17

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA PROTON – SEDAN 4 PUERTAS AÑO 1.999 DOMINIO CTG 242.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-157172/06**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCION DE CONVENIO EN EXPTE. B-154442/06: SANCHEZ NESTOR VICTOR C/ LOPEZ CALSINA EDUARDO ALFONSO, QUINTANA TERROBA VIVIANA BEATRIZ”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE : UN AUTOMOVIL, IMPORTADO, INDIVIDUALIZADO COMO: DOMINIO CTG 242, MARCA PROTON, MODELO 420D GLS, MOTOR MARCA PROTON, NUMERO DE MOTOR 4D68PFK6424, CHASIS MARCA PROTON, NUMERO DE CHASIS PL1C95SNLWB177687, TIPO SEDAN 4 PUERTAS,

MODELO AÑO 1.999, INSCRIPTO A NOMBRE DE QUINTANA TERROBA VIVIANA BEATRIZ D.N.I. N° 27.726.705, y en funcionamiento. Registra los siguientes gravámenes : 1-) El de los presentes autos. Los gastos de transferencia se encuentran a cargo del comprador, La subasta se efectuará el DIA 04 del mes de MAYO DE 2.007 , A HORAS 18,00, en DAVILA ESQUINA ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA - SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, Dpto. General Manuel Belgrano de la Prov. de Jujuy. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 17 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2007.- Dra. Maria Gracia Rodríguez – SECRETARIA

27 Abril 02/04 Mayo – Liq. N° 58363 - \$ 17,70

MARIO DANIEL CHILALI

Martillero Público Nacional

R E M A T A

POR ORDEN JUDICIAL LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE BALDIO UBICADO EN B° ATALAYA LOS HUAICOS – S. S. DE JUJUY.- CON BASE DE \$ 8.000.- Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez Federal de Jujuy, Secretaria a cargo de la Dra. JOSEFINA ARIAS DE ILLANES, en el **Expte. Nro. 236/01** – caratulado: O.S.P.R.E.R.A. c/ ARAMAYO CASTRO CEFERINO p/ EJECUTIVO, comunica por dos veces que el Martillero Publico Sr. MARIO DANIEL CHILALI (MP 129) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 3% a cargo del comprador, y con la base de \$ 8.000, la 1/2 indivisa que le corresponde al demandado en el inmueble individualizado como: Manzana 183 –A, Lote 13, Padrón A-41713, Matricula A-19523, ubicado en Atalaya los Huaicos, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adheridos al piso, el que según titulo tiene la siguiente características: Medidas: Ocho metros en ambos frentes por veinte metros en ambos costados. Superficie:160 m2. Limites: Al Norte: con calle (sin nombre), al Sud: con calle (hoy calle Salazar), al Este: con el lote catorce, y al Oeste con el lote doce.- GRAVAMENES: Únicamente en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravámenes.- Se hace constar que registra deudas por Impuesto Inmobiliario por la suma de \$ 665,40.- ESTADO DE OCUPACION: Según el informe del Oficial de Justicia agregado a fs. 82 el inmueble se encuentra baldío, libre de cosas y ocupantes.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10 % en concepto de seña mas el 3 % de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el Salón del 1er.CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua Nro. 657 – Barrio Lujan – S. S. DE JUJUY, el día 09 de Mayo del 2007 a Hs. 17.- Edicto por el termino de dos días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- S. S. DE JUJUY, 25 de Abril del 2007.-

04/09 Mayo – Liq. 58412 - \$ 11,80

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en los autos caratulados: **EXPTE. N° B-15909/04: CONCURSO PREVENTIVO DE JEREZ CESAR GUILLERMO**, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2.007.- AUTOS Y CONSIDERANDO: ...1. RESUELVE: Ampliar los plazos del concurso de JEREZ CESAR GUILLERMO y fijar para el día 8 de Agosto de 2.007 a horas 8:30 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.- 2.- Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.). 3.- Agréguese a copias en autos, notifíquese.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI – Juez – Ante Mí Dra. MARIANA DRAZER – Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2007.- Secretaria N° 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

27/30 Abril 02/04/07 Mayo – Liq. N° 58350 - \$ 29,50

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-25158/04**, caratulado: **Concurso Preventivo** solicitado por Obras y Construcciones Industriales S.A., hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 20 de abril de 2007.-I.- Atento a lo peticionado por la Sindicatura a fs. 458 y constancias de autos, establecer que el día 14 de junio de 2007 deberá la sindicatura presentar el Informe General. II.-Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 04 de octubre de 2007 en sede de este Juzgado N° 9, Secretaría N° 17, a horas 08,00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del Período de Exclusividad en el día 11 de octubre de 2007. III.-Notificar a la Sindicatura y a la concursada por cédula, los demás interesados tácitamente (art.273 inc.5° LCQ).- Publíquense edictos, a cargo de la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. “Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna - Juez - Ante mí –Dra. Lilian Inés Conde. Prosecretaria Técnico Judicial. “San Pedro de Jujuy, 20 de abril de 2007.-

30 abril 02/04/07/09 Mayo – Liq. N° 58380 - \$ 29,50

EL DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que el **Expte. N° B-73.820/01** caratulado: **QUIEBRA SOLICITADA POR PASTRE MARIA ELENA Y SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE MARIO SERGIO**.- ha dictado la siguiente Resolución: ha dictado lo siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2.007.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVE: 1. Declarar presentado el acuerdo preventivo extrajudicial Pastre María Elena y Sánchez de Bustamante Mario Sergio. 2. Disponer la publicación de edictos por cinco días de en los términos de 74 de la ley 24.522 en el Boletín y en un diario de amplia circulación en la provincia, bajo apercibimiento de tener a la deudora por desistida de su solicitud (art. 30 de L. 24.522). La misma debe presentar los recibos que acredite el cumplimiento de las publicaciones dentro del quinto día de notificada de la presente, así como también acreditar la efectiva publicación dentro del quinto día posterior a su primera aparición.- 3.- Librese oficios comunicando la prevención de los del acuerdos preventivo extrajudicial a los organismos pertinentes.- Librese a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva , Municipalidad de San Salvador de Jujuy , Registro de

Marcas y Señales , Registro de créditos Prendarios , Registro de la Propiedad automotor , Dirección General de Inmuebles y Dirección provincial de Rentas.-

4.- Decretar la prohibición de los deudores para gravar y disponer sus bienes registrables de los deudores hasta tanto se de cumplimientos con los acuerdos respectivos. A tal efecto, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio, Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias.

5- Regístrese, agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo . DRA. ROBERTO SIUFI - JUEZ- Ante mi DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER- SECRETARIA”.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DURANTE CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2.007.- SECRETARIA DRA. MARIA DEL VALLE DRAZER.- 02/04/07/09/11 Mayo – Liq. N° 58388 - \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SEÑOR HUGO CESAR LOPEZ – DOMICILIO: CALLE DOMINICANA N° 540 B° MARIANO MORENO – SAN SALVADOR DE JUJUY**

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud. que el **Expte. N° 400-6912/2006**, Caratulado: “LOPEZ, HUGO CESAR C/PATROCINIO DR. MIGUEL ANGEL RIVAS (H). SOLICITA MODIFICACION DE CARACTERIZACION DE RETIRO, RECONOCIMIENTO IGUALDAD LEY ART.16 DE LA CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA. Agdos. Exptes. N° 0400-149/94, 740-166/94, 0400-919/96. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 7218-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007. VISTO Y CONSIDERANDO EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Rechazase por improcedente la presentación efectuada por el Sr. HUGO CESAR LOPEZ, DNI N° 14.787.760, con patrocinio letrado del Dr. Miguel Angel Rivas (h), a través de la cual solicita la modificación de encuadramiento legal de retiro obligatorio, oportunamente determinado por el Decreto N° 452-G-06, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°:** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuestas a la petición efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución de la Provincia impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°:** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Unidad de Control Previsional y Policía de la Provincia para su conocimiento y demás efectos. Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER - Gobernador – EDUARDO VICTOR CAVADINI – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación.

25/27/30 Abril 02/04 Mayo– S/C

MINISTERIO DE SALUD - JUJUY
DIRECCION DE COORDINACION DESPACHO
CEDULA DE NOTIFICACION
SEÑORA NILDA AZUCENA FLORES

DOMICILIO: LAS CAMELIAS N° 83 – B° CHIJRA
ASUNTO: **EXPTE. N° 200-331/02 – AGDOS.: 700-0318/02 Y 715-1211/02 – REF.: INTERPONE RECURSO REJERARQUICO CONTRA RESOLUCION N° 1888 BS-02 Y N° 2007-BS-02.**

San Salvador de Jujuy, a los quince del mes de marzo del año 2007, se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 007470-S de fecha 07 de marzo de 2007, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: “VISTO:... CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA - DECRETA: **ARTICULO 1°:** Tener por no presentado el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. GLORIA MABEL IVANOVICH, invocando la representación legal de la Sra. Nilda Azucena Flores, en contra de la Resoluciones N° 1888-BS-02 y N° 2007-BS-02, por las razones expuestas en el exordio. **ARTICULO 2°:** Dejase establecido que el presente decisorio no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas. **ARTICULO 3:** De forma. FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER - Gobernador – DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud.- Queda Ud., debidamente notificado.

25/27/30 Abril 02/04 Mayo– S/C

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION
SAN SALVADOR DE JUJUY, Enero 31 de 2.007.-
A LA SEÑORA DELFINA NOLIS CARRAZANA Vda. DE MOYANO
CIUDAD.**

CEDULA DE NOTIFICACION.- Por la presente se hace saber a Ud. que en el **Expediente N° 0412-455-2004** caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. REFERENTE PAGO DE LICENCIA NO GOZADA...”, se ha dictado el siguiente DECRETO N° 7223-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Enero de 2007: VISTO Y CONSIDERANDO:... Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA - DECRETA: **ARTICULO 1°:** Hacer lugar a la presentación efectuada por la señora DELFINA NOLIS CARRAZANA Vda. DE MOYANO, y reconocer el pago de la Licencia Anual Ordinaria no gozada, correspondiente al año 2002, del extinto Sub-Oficial Ppal. Mario Rodolfo Moyano, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°:** La erogación que demande lo dispuesto por el Artículo precedente, se atenderá con afectación a la siguiente partida presupuestaria:...\$ 984,62. **ARTICULO 3°:** de forma. Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER - Gobernador – EDUARDO VICTOR CAVADINI – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación.-

ES COPIA .-

27/30 Abril 02/04/07 Mayo – S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B- 142485/05**, caratulado: “EJECUTIVO: ANAUATI S.R.L. C/ CUSSI MAGDALENA Y MOLINA MARIO EUGENIO “, se notifica por este medio al demandado MOLINA MARIO EUGENIO, el siguiente DECRETO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de AGOSTO de 2.005.-1.- Por presentado el DR. JUAN ERNESTO NIETO, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la firma ANAUATI S.R.L., a mérito de la Copia de poder Gral. para Juicios que acompaña. 2.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado MARIO EUGENIO MOLINA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$) 330), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$) 500,00), calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su

propiedad hasta cubrir ambas sumas y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en 1 Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, haciéndole saber que las copia para traslado se encuentran en Secretaría y los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez. Ante mí Dra. FLORENCIA CARRILLO, Secretaria”.-
 Providencia de fs. 39: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de ABRIL de 2.007 .- Proveyendo a lo solicitado, notifíquese la providencia a de fs.07, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez. Ante mí, Esc. SILVIA TABBIA. Secretaria”.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de ABRIL de 2.007.-

30 Abril 02/04 Mayo – Liq. 58369 - \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-26734/97**, caratulado: "EJECUTIVO - PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ CRUZ DE PEREA INES - CRUZ JOSE LEON", se hace saber al SR. JOSE LEON CRUZ, se hace saber al SR. JOSE LEON CRUZ la siguiente resolución que a continuación se transcribe todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de MARZO del 2007. AUTOS Y VISTOS: . . . RESULTA: . . . CONSIDERANDO RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - ENTE RESIDUAL en contra de los SRES. INES CRUZ DE PEREA Y JOSE CRUZ LEON hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.623,68), con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. ISOLDA CALSINA Y GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 402,44); la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 804,88) respectivamente, por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2,4,6 y 15 de la Ley 1687/46. Dicho monto devengaran un interés de la misma forma que la establecida para el capital pero hasta la fecha de sentencia y de ahí en mas la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 - F° 977/978 N° 429, mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer

efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 147, mandándose notificar la presente Resolución al SR. JOSE LEON CRUZ mediante la Publicación de Edictos y en Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA. – PROSECRETARIA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en Cinco días-
 Prosecretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 Marzo de 2007.-

30 Abril 02/04 Mayo – Liq. 58384 - \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARÍA N° UNO, en los autos caratulados **B-145.528/05**: EJECUTIVO: E.M.D.E.I. S.R.L- c/ MATEOS LORENA J. se hace saber la siguiente providencia de fs. 41: S. S. de Jujuy, 21/11/07: AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar a delante la ejecución seguida por EMDEI S.R.L. en contra de MATEO LORENA JULIETA. Hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art.509 del CC) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II- Imponer las costas a la parte demandada (art.102 del C.P.C.) III- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 DEL EXMO. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. con la resolución N° 689 de la AFIP.- D.G.I.- IV - Agregar copia en autos. Protocolizar, notificar el presente por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ – Ante mi DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.- ES COPIA.-
 A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS .
SECRETARIA N° 1: FEBRERO 26 DEL 2007. DRA. JOSEFINA VERCELLONE.-

02/04/07 Mayo – Liq. N° 58397 - \$ 17,70

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
 Señores JOSE LUIS CIANCHINO, JOSE ALEJANDRO GARCIA, MIGUEL SANTOS ANACHURI, LEONARDO ISMAEL, SEBASTIAN MORALES, JOSE MARIA BACA Y JORGE FERAUD – CON PAT. LET. DRA. MARIA ROSA LLAMAS POL – DOMICILIO LEGAL: CALLE BELGRANO N° 730, OFICINA 17, PISO 1° - SAN SALVADOR DE JUJUY.
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 200-1349/05**, Caratulado: “CHICHARO, IVAN; CIANCHINO, JOSE LUIS Y OTROS- MIEMBROS DE LA ASOCIACION CIVIL MOTORS CLUB EL CARMEN C/PAT. LET. MARIA R. LLAMAS POL. I/RECURSO JERARQUICO C/RES. N° 01.0100-DPJ/2005, EMANADA DEL SR. FISCAL DE ESTADO” Agdo. Expte. N° 0300-181/01. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 7707-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007. VISTO Y CONSIDERANDO EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA: **ARTICULO 1°:** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por los señores JOSE LUIS CIANCHINO, JOSE ALEJANDRO GARCIA, MIGUEL SANTOS ANACHURI, LEONARDO ISMAEL, SEBASTIAN MORALES, JOSE MARIA BACA Y JORGE FERAUD, con patrocinio letrado de la Dra. María Rosa Llamas Pol, en contra de la Resolución N° 1010-DPJ-05, dictada por Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°:** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese de lo determinado por el presente Decreto, con remisión de copia auténtica. **ARTICULO 3°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva a Fiscalía de Estado para demás trámite interno de competencia. Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER - Gobernador - EDUARDO VICTOR CAVADINI - Ministro de Gobierno y Justicia.

04/07/09/11/14 Mayo - S/C

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-132175/05** "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SANDOVAL, JUAN EDUARDO - CRUZ, MARÍA C/ MAZZA, JOSÉ FERNANDO - ZAZZARINI, PRIMO" se ha dictado el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Abril de 2007.- Proveyendo el escrito de fs. 126: Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al Sr. PRIMO ZAZZARINI. Cumplido se designará, como representante del Sr. PRIMO ZAZZARINI al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese al Sr. PRIMO ZAZZARINI mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal - Ante mí: Dra. OLGA IVACEVICH - Secretaria". Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días en letra 7b sin agregados, ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2007.

04/07/09 Mayo Liq. N° 58403 \$ 17,70

**CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV-**

VOCALIA: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el **Expte. N° "A"-27317/05**, Caratulado: "ORDINARIO POR ESCRITURACION: MARTINA CHUMACERO MEDINA c/ NORMA ESTHELA ALVAREZ CASTRO VDA. DE RAMIREZ" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "///San Pedro de Jujuy, 30 de marzo de 2007.- I.- Atento al informe Actuarial que antecede y a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, declárase en rebeldía en la presente causa a la demandada NORMA ESTHELA ALVAREZ CASTRO Vda. de RAMIREZ, teniéndoselo asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 195 y ctes. del C.P.C.).- II.- Notifíquese la presente providencia mediante Edictos, debiéndose publicar por tres veces en Cinco Días en un diario de circulación provincial y el Boletín Oficial. Asimismo, la peticionante deberá diligenciar la misma.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO - Vocal Pte. Trámite - Ante Mi: Dr. JUAN CARLOS CORREA - Secretario - ES COPIA -

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2007.-

04/07/09 Mayo Liq. N° 58405 \$ 17,70

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. de tramite en la Vocalia N° 9, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el Expte **B-124957/04** caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: JOSE ANTONIO ARGALCHI c/ JOSE DANIEL SEVERICH y ANALIA CARRASCO, hace sabe al Sr. JOSE DANIEL SEVERICH y la Sra. ANALIA CARRASCO lo siguiente: **PROVEIDO DE Fs. 44** San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2004.- I)- Por presentado el Dr. NORMANDO HUGO CONDORI, en nombre y representación del Sr. JOSE ANTONIO ARGALCHI, conforme se acredita con instrumento de poder que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal. II)- De la DEMANDA entablada (fs 38/42): TRASLADO al accionado, JOSE DANIEL SEVERICH y ANALIA CARRASCO, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art 298 del C.P.C.).- En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEGIS (Art 52 del C.P.C.).- III)- Previo a proveer el Beneficio de Justicia Gratuita solicitado, el Sr. JOSE ANTONIO ARGALCHI deberá presentar declaración jurada de su situación patrimonial bajo la fe de juramento y bajo apercibimiento de lo que dispone el Art 172 en función del Art 174 inc. 5 del Código Penal, informando si es propietaria de inmuebles, cuentas bancarias, comercios, muebles registrales, automotores o acciones en sociedades comerciales y en caso afirmativo, deberá indicar su ubicación o el lugar en que se encuentran. También deberá indicar bajo el mismo juramento, su forma de vida actual, ingresos y composición de su grupo familiar, en el término de CINCO (5) DIAS de notificada, bajo apercibimiento de imponérsele el pago de las contribuciones fiscales correspondientes.- IV)- Notifíquese (Art 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste de Tramite - Ante mi Dra. NORMA AIZAMA - Secretaria - Los plazos mencionados se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicaron en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en diez días.- Se hace saber que el Sr. JOSE ANTONIO ARGALCHI goza del Beneficio de Justicia Gratuita.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del año 2006.-

04/09/14 Mayo - Liq. N° 58406 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

La Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO ha dictado en el **Expte. N° B-159158/06** CARATULADO: "INDEMNIZACIÓN CAYO ELINA AURORA C/ MOTEL DE TURISMO HUAICO I S.R.L., el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Setiembre 05 del 2006. Téngase presente lo manifestado en el escrito que antecede y de la demanda interpuesta en autos y su ampliación, córrase traslado a los demandados MOTEL DE TURISMO HUAICO I SRL., CARLOS ARNALDO ZARZOSO, FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO, ADRIAN ENRIQUE ZARZOSO Y DANIEL EDUARDO ZARZOSO en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere. (Art. 51 CPT).- Asimismo y por igual plazo, intímase a los accionados para que constituyan domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS de asiento de este

Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por ministerio de la Ley. (Art. 22 CPT y 52 CPC).- Notificaciones en Secretaría, los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Fdo. DRA. Hilda B. Olmedo.- Juez -. “San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2.007. Atento a lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal a fs. 128 y a lo solicitado por la actora, notifíquese el proveído de fs. 82 al codemandado Daniel Eduardo Zarzoso mediante edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y en un periódico local”. FDO. DRA. HILDA B. OLMEDO. – JUEZ – S. S. DE JUJUY, 23 de Abril de 2.007.

02/04/07 Mayo – S/C

EDICTOS DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia en el **Expediente N° 078-D-1996** ha dispuesto, por el art. 1° de la Resolución N° 129-J-2.007 ARTICULO 1°:” Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA “YUNGARA”, de referencia de estos autos. De titularidad de AMALIA MARGARITA VICCO y sus hijos MAURICIO EMILIANO DAROCA y JORGE MARTIN DAROCA VICCO, compuesta de diez (10) pertenencias, de cien (100) hectáreas cada una, ubicada en el paraje Yungara del Departamento Susques de esta Provincia, sobre terrenos adjudicados a la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 58/61 y por el Registro Gráfico a fs. 44/45, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM)”. En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue: X= 3436400,00 Y= 7402300,00; X= 3439733,33 Y= 7402300,00; X= 3439733,33 Y= 7399300,00 y X= 3436400,00 Y=7399300,00 la que encierra una superficie de 1.000,00 Has. Libre de superposición según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras. **TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL – ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.-** SECRETARIA, 18 de abril de 2.007.-

04/11/18 Mayo – Liq. N° 58409 - \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROQUE TABOADA.-** Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2007.

30 Abril 02/04 Mayo – Liq. N° 58370 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°

B-169383/07, caratulado: “SUCESORIO DE: **PANTOJA, FRANCISCO GREGORIO Y AVALOS TEODOLINDA**”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FRANCISCO GREGORIO PANTOJA L.E. N° 3.996.940 Y TEODOLINDA AVALOS, DNI N° 1.384.285.

Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local .-

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2007.

DRA OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.

30 Abril 02/04 Mayo – Liq. N° 58376 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON LUIS FIGUEROA.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2007.

DRA. LILIAN INES CONDE – Pro-Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.

30 Abril 02/04 Mayo – Liq. N° 58377 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CARLOS JUAN ANTONIETTI.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2007.

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

30 Abril 02/04 Mayo – Liq. N° 58379 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **LIZARRAGA MANUELA PASTORA MERCEDES Y BURGOS FELIX DEL CARMEN.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre del 2006.

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

30 Abril 02/04 Mayo – Liq. N° 58382 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ Y FLORENCIA CONDORI.**

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo del 2007.

30 Abril 02/04 Mayo – Liq. N° 58386 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **SRA. GARAY ISABEL ARTEMIA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2007.

Pro-Secretaria: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

30 Abril 02/04 Mayo – Liq. N° 58383 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4.- Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **MARIA TERESA SINGH**, a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.-
 San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2007.
 Secretaria: ESC. SILVIA INES TABBIA.

02/04/07 Mayo – Liq. N° 58391 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-155808/06, caratulado: “SUCESORIO: SANCHEZ, MICAELA” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SANCHEZ, MICAELA**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2007.
 DRA. LIS M. VALDECANTOS – Secretaria.

02/04/07 Mayo – Liq. N° 58387 - \$ 17,70

DRA. CRISTINA MARIA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° Expte. N° B-159425/06 caratulado: SUCESORIO: AB-INTESTATO cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los **SRES. FILIBERTO CARBAJAL y de LOLA JARAMILLO**.-
 Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local.
 San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2007.
 Secretaria. N° 12: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

02/04/07 Mayo – Liq. N° 58390 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a acreedores y herederos de **Don GABINO GARECA**.
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 San Pedro de Jujuy, 13 de Abril de 2007.
 Fdo. Dra. Susana Delia Navarta – Pro-Secretaria Técnica Judicial – Centro Judicial San Pedro.-

04/07/09 Mayo – Liq. N° 58401 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS INFANTE**.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2007.
 Secretaria: Dra. PAULA TURK MATEO.

04/07/09 Mayo – Liq. N° 58407 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-165567/06 caratulado: “Sucesorio de Dn. DIEGO ANTONIO BACA”, Cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del causante **DIEGO ANTONIO BACA, L.E. N° 8.468.816**, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, a partir de la última publicación.
 Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.
 San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2007.
 Secretaria: Dra. LIS M. VALDECANTOS.

04/07/09 Mayo – Liq. N° 58399 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUSANA TRINIDAD ORTE, L.C. N° 4.661.366**.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2007.
 Secretaria Habilitada: Dra. PAULA TURK MATEO.

04/07/09 Mayo – Liq. N° 58400 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **“ELVA OTERO y MANUEL VERDURA y/o VERDUR”**.-
 Secretaria: LIS M. VALDECANTOS.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2007.

04/07/09 Mayo – Liq. N° 58404 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **PEREA JOSE Y MARTINEZ LIDIA**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
 San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2007.
 Secretaria: ESC. SILVIA I. TABBIA.

04/07/09 Mayo – Liq. N° 58402 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y/o acreedores de **DON MIGUEL ANGEL PACANIS**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2006.
 Secretaria: LIS M. VALDECANTOS.

04/07/09 Mayo – Liq. N° 58410 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **SATURNINO ECHEVERRIA URZAGASTE**.
 Secretaria: Proc: MARIA ANGELA PEREIRA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 San Salvador de Jujuy, 12 De Abril de 2007.-

04/07/09 Mayo – Liq. N° 58411 - \$ 17,70
